

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de febrero de 2022, el Reglamento regulador del uso libre de los rocódromos-boulder del Ayuntamiento de Villamalea, y visto el anuncio publicado en el BOP número 21 de 18/02/2022, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo tomado en el Pleno del Ayuntamiento de Villamalea.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo definitivo, publicándose el texto íntegro de dicho Reglamento. Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de CLM, con sede en Albacete.

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO LIBRE DE LOS ROCÓDROMOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA (DEPÓSITO DEL AGUA Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)

Artículo 1. Depósito del agua:

El rocódromo-boulder de Villamalea es una estructura artificial en la calle Valencia, cuyo uso tradicionalmente era el de depósito de agua, de hormigón y con la posibilidad de disponer de diferentes grados de dificultad.

Artículo 2. Normativa de uso:

– La utilización será libre, sin restricción de horario, salvo los establecidos tanto en la Ordenanza de la Ordenanza municipal general de protección del medio ambiente en Villamalea (BOP n.º 115, de 14/10/2020), debiendo respetar tanto las limitaciones horarias y de ruido.

– Los usuarios deberán estar en posesión de la licencia federativa vigente.

– La utilización del rocódromo se realizará bajo responsabilidad del usuario, que asume los riesgos inherentes a la práctica deportiva.

– El Ayuntamiento de Villamalea no se responsabiliza de los accidentes o lesiones que se puedan producir por no respetar estas normas de uso de la instalación.

– El rocódromo se debe utilizar con compañero de cordada, no pudiendo estar escalando los dos a la vez. Uno será siempre el encargado de seguridad.

– La instalación se usará con el material e indumentaria adecuada (pies de gato, cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri, cintas exprés, casco y ropa deportiva), material homologado por norma CE UIAA.

– Todo el material que se utilice será aportado por el usuario, verificándose antes de escalar que el material que se va a utilizar está en buen estado, que el arnés está bien colocado y cerrado según especificaciones de seguridad.

– Es obligatorio el ocho doble como nudo de aseguramiento.

– Está prohibido rebasar la zona de boulder sin estar encordado. Está prohibido rebasar un anclaje sin asegurarse a él.

– Es obligatorio chapar con la cinta express y pasar la cuerda por ella en todos los seguros que tenga la vía que se está realizando.

– Es importante antes de empezar a escalar que establezcamos un lenguaje con la persona que nos asegura, además, no debemos empezar a escalar hasta que no tengamos la certeza de que el compañero nos tiene asegurado.

– Es obligatorio realizar check-point con el compañero tal como indican los carteles colocados.

– Está prohibido manipular (quitar, poner o cambiar) presas y/o anclajes, así como modificar el entorno de la instalación, ya sean elementos fijos (presas, chapas, reuniones, vías, etc.) como elementos portátiles como colchonetas, etc.

– Solo se permite una cuerda por descuelgue. Solo se permite una cordada por vía. Prevalecerá siempre el sentido común en pro de la seguridad.

– Cualquier anomalía o desperfecto observado por el usuario en el rocódromo, deberá ser comunicado al

Ayuntamiento de Villamalea. El usuario debe utilizar las instalaciones correctamente, cuidando el equipamiento y el material para evitar desperfectos o accidentes derivados del uso incorrecto de los mismos. Ante cualquier duda, se recomienda consultar al personal de la instalación. La persona causante de algún desperfecto o deterioro en la instalación por uso indebido, deberá asumir el coste de su reparación.

– El uso de la instalación por un usuario sin toda la documentación necesaria, comportará el abandono de la instalación, tramitándose a las instancias superiores la incidencia. Deberá llevar consigo toda la documentación pertinente y mostrarla al personal de la instalación cuando así se le requiera.

Artículo 3. Aforo:

Aforo máximo

- En uso simultáneo: 2 usuarios por vía en rocódromo.
- En uso absoluto (simultáneo + espera o descanso): 2 por vía.

Esto nos da un total de 8 personas en el estado actual del rocódromo.

El uso indebido del rocódromo o el incumplimiento de estas normas comportará el abandono de la instalación.

Artículo 4. Normas de convivencia:

– En todo momento se observará un comportamiento adecuado a las normas de convivencia. Todas aquellas actitudes y acciones que perjudiquen a las instalaciones, al personal de la instalación o al resto de usuarios/as, podrán ser causa de expulsión de las instalaciones de las personas que las realicen.

– Está prohibido entrar a la instalación con calzado no deportivo que pueda deteriorar prematuramente elementos tales como colchonetas, presas, etc.

– Está prohibido utilizar música con altavoces externos.

– Está prohibido acceder y permanecer en la instalación sin camiseta y/o vestimenta inadecuada.

– Los/as usuarios/as están obligados a cumplir las medidas normales de higiene y limpieza. Deben contribuir a mantener el recinto limpio evitando arrojar desperdicios al suelo, utilizando las papeleras, contenedores y recipientes destinados a este uso.

– Está prohibido fumar en todas las instalaciones deportivas, siempre que no sean al aire libre (artículo 7 Ley 42/2010).

– No se podrá acceder a las zonas deportivas con comidas o bebidas. No está permitido introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas (Ley 15/10/90 del Deporte, Título IX, artículo 67, punto 1).

– No se permite el acceso de animales a las instalaciones deportivas, salvo los perros lazarillos.

– Los usuarios serán responsables de los desperfectos que puedan causar en las instalaciones, elementos de telecomunicaciones y otros existentes en el edificio.

– Se prohíbe expresamente tanto el acceso al interior del edificio como a la parte superior del mismo.

Artículo 5. Edad:

– La edad mínima para poder utilizar el rocódromo-boulder será de 18 años.

– Para los escaladores menores de edad que podrán hacer uso de la parte baja habilitada al efecto (y en ningún caso superar la altura de 2 metros), deben estar en posesión de la licencia federativa vigente y siempre en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad, además de estar obligados a la utilización de colchonetas protectoras.

Artículo 6. Empresas:

– Todas las empresas que deseen utilizar las instalaciones para cursos de formación y/o actividades deben solicitarlo al Ayuntamiento por escrito y presentar la documentación requerida.

Artículo 7. Accidentes:

– La escalada es un deporte no exento de riesgos y que exige una preparación física y técnica específica. En consecuencia, la utilización del rocódromo-boulder conlleva la asunción voluntaria de dichos riesgos por quienes lo utilicen.

– El Ayuntamiento de Villamalea no se hace responsable de los daños sufridos por usuarios y usuarias debidas a la correcta utilización del rocódromo-boulder o que sean consecuencia de su falta de preparación física y técnica.

– El uso del rocódromo-boulder y las consecuencias que pudieran derivarse del mismo son responsabilidad exclusiva del deportista.



– El Ayuntamiento de Villamalea tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa. Y será el mismo Ayuntamiento el que decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.

Artículo 8. Polideportivo municipal:

Las mismas normas expresadas en el presente Reglamento, serán extensibles a las instalaciones situadas en el polideportivo municipal.

Villamalea, 5 de abril de 2022.–La Alcaldesa, Ana Teresa García Lozano.

7.684